



**ENR5 ALERTAS PARA LA NAVEGACIÓN**  
**ENR 5.1 ZONAS PROHIBIDAS, RESTRINGIDAS Y PELIGROSAS**

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES		<u>LIMITE SUPERIOR</u> <u>LIMITE INFERIOR</u>	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS PROHIBIDAS (SPP)</b>			
SPP 01	<u>EL SALTO - TUMBES</u> Zona limitada por la línea recta que une los puntos: 03°24'00"S - 080°21'00"W 03°24'00"S - 080°17'41"W y sigue los límites fronterizos del Perú y Ecuador hasta el punto : 03°24'39"S - 080°16'00"W y las líneas rectas que unen los siguientes puntos : 03°28'00"S - 080°16'00"W 03°28'00"S - 080°21'00"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 02	<u>ESTERO SANTA TERESA - IQUITOS</u> Zona limitada por las líneas rectas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 03°22'00"S - 072°51'00"W 03°22'00"S - 072°52'00"W 03°28'00"S - 072°58'00"W 03°28'00"S - 072°52'00"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 03	<u>PAMPAS DE HUARANGAL</u> Activada a 20 NM SURESTE del JCL DVOR. Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 12°15'44"S - 076°51'14"W	<u>3000 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 04	<u>PLANTA MELCHORITA</u> Activada a 55 KM al NORTE del AD PISCO Círculo de 2 KM de radio con centro en el punto: 13°14'47"S - 076°17'56"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 05	<u>PLANTA LA LOBERA</u> Activada a 5 km al SUR del AD PISCO Círculo de 1 km de radio con centro en el punto: 13°46'27"S - 076°13'35"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 28	<u>LIMA</u> Círculo de 2 NM de radio centrado en el punto: 12°00'55"S - 076°57'18"W	<u>3000 ft AMSL</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 29	<u>ISLA SAN LORENZO</u> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 12°02'12"S - 077°14'00"W 12°06'30"S - 077°10'00"W 12°08'00"S - 077°11'00"W 12°05'00"S - 077°16'00"W	<u>2000 ft</u> GND	Activada de manera permanente.

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES		<u>LIMITE SUPERIOR</u> <u>LIMITE INFERIOR</u>	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS PROHIBIDAS (SPP)</b>			
SPP 69	<u>PISCO</u> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 13°46'52"S - 076°30'00"W 13°46'52"S - 076°17'40"W 13°47'20"S - 076°17'40"W 13°49'00"S - 076°18'25"W 13°51'26"S - 076°14'55"W 13°49'13"S - 076°14'35"W 13°49'42"S - 076°10'43"W 13°54'04"S - 076°10'43"W 14°06'17"S - 076°01'25"W 14°20'00"S - 076°00'00"W 14°26'42"S - 076°00'00"W 14°26'42"S - 076°30'00"W	<u>2500 ft AMSL</u> GND	Activada de manera permanente. Reserva Natural de Paracas, Concentración de aves y protección para la fauna sensible
SPP 72	<u>PAMPAS DE LA JOYA</u> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 16°32'00"S - 071°41'00"W 17°06'30"S - 071°16'30"W 17°32'00"S - 071°24'00"W 16°50'00"S - 072°28'00"W	<u>UNL</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 74	<u>MAZO CRUZ</u> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 16°36'00"S - 070°14'00"W 16°40'00"S - 069°02'00"W 17°13'00"S - 069°37'00"W	<u>FL 150</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 75	<u>ILAVE</u> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 15°39'00"S - 070°06'00"W 16°03'00"S - 070°46'00"W 16°09'00"S - 069°15'00"W 16°15'00"S - 070°35'00"W 16°21'00"S - 068°46'00"W	<u>FL 150</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 78	<u>LA BREA</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 03°46'00"S - 080°34'00"W 04°12'00"S - 080°43'00"W 04°38'00"S - 081°03'00"W 04°23'00"S - 081°03'00"W 04°23'00"S - 081°15'00"W 04°19'00"S - 081°17'00"W	<u>UNL</u> GND	Activada de manera permanente.

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LÍMITES LATERALES		LÍMITE SUPERIOR LÍMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS PROHIBIDAS (SPP)</b>			
SPP 81	<b>QUERECOTILLO</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 04°20'00" S - 080°36'00" W 04°40'00" S - 080°10'00" W 04°55'00" S - 080°10'00" W 04°55'00" S - 080°45'00" W	<u>FL 070</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 82	<b>PAITA</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 04°54'00" S - 081°25'00" W 04°54'00" S - 081°09'00" W 05°16'00" S - 080°47'00" W 06°00'00" S - 080°50'00" W 06°00'00" S - 081°25'00" W	<u>FL 080</u> GND	Activada de manera permanente. Polígono FAP
SPP 83	<b>BAYOVAR</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 05°35'00" S - 080°42'00" W 05°51'00" S - 080°49'00" W 06°20'00" S - 080°26'00" W 06°20'00" S - 080°16'00" W	<u>2000 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 88	<b>LIMA</b> Zona limitada por dos círculos de 2 km de radio, con centros en las coordenadas: 12°02'39" S - 077°02'01" W, 12°04'07" S - 077°02'33" W, unidas por líneas tangentes	<u>4000 ft AMSL</u> GND	Activada de manera permanente.
SPP 89	<b>LIMA</b> Zona limitada por círculos de 1 km de radio, con centros en las coordenadas: 12°06'02.77" S - 076°59'13.25" W y 12°06'02.41" S - 076°58'08.20" W, unidos por líneas tangentes.	<u>4000 ft AMSL</u> GND	Activada de manera permanente. Cuartel General EP. Embajada de EEUU. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado previa coordinación con la Torre de Control militar Las Palmas.
→ SPP 92	<b>CNOIS</b> Zona limitada por la línea que une los siguientes puntos: 12°29'43.40" S - 076°48'16.71" W 12°29'39.99" S - 076°47'13.28" W 12°30'55.43" S - 076°47'12.82" W 12°30'28.73" S - 076°48'08.70" W	<u>3000 ft AMSL</u> GND	Activada de manera permanente. Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales (CNOIS) y Base Militar FAP, Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado y/o civiles previa coordinación con la Torre de Control militar Las Palmas.

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES		LIMITE SUPERIOR LIMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>			
SPR 40	<u>LAMBAYEQUE - PICSÍ</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 06°43'07"S -079°45'40"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.
SPR 41	<u>CAJAMARCA - HUACARIZ</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 07°11'22"S -078°29'10"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto el sobrevuelo para aterrizar RWY34 o despegar RWY16 SPJR. Toda aeronave debe mantener comunicación en ambos sentidos con TWR Cajamarca.
SPR 42	<u>HUANCAYO - HUAMANCACA</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 12°05'18"S - 075°13'52"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.
SPR 43	<u>CUSCO - QUENCORO</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 13°32'32.0"S - 071°53'33.8"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto el sobrevuelo para aterrizar RWY28 o despegar RWY10 SPZO. Toda aeronave debe mantener comunicación en ambos sentidos con TWR Cusco.
SPR 44	<u>PUNO - YANAMAYO</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 15°48'09.68"S - 070°02'02.18"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.
SPR 45	<u>AREQUIPA - SOCABAYA</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 16°29'05"S - 071°30'10"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.
SPR 46	<u>LIMA - MIGUEL CASTRO CASTRO</u> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 11°59'00.41"S - 076°59'22.80"W	<u>1500 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Establecimiento Penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.
SPR 61	<u>PUENTE PIEDRA</u> Círculo de 1.5 NM de radio centrado en el punto: 11°53'40"S - 077°05'30"W	<u>3000 ft</u> GND	Activada de manera permanente.
SPR 66	<u>ZONA DE HUARANGAL</u> Círculo de 2.5 km (1.3 NM) de radio punto centro: 11°47'57"S - 077°00'43"W	<u>3000 ft</u> GND	Activada de manera permanente.

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LÍMITES LATERALES	LÍMITE SUPERIOR LÍMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1	2	3
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>		
<p>→ <b>SPR 68</b></p>	<p><b>CORREDOR AÉRO</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 12°12'00"S - 077°03'23"W 12°12'00"S - 076°50'00"W 13°04'40"S - 076°17'35"W 13°10'51"S - 076°30'17"W</p>	<p><u>3000 ft AMSL</u> GND</p> <p><b>Autoridad responsable:</b> Fuerza Aérea del Perú (FAP).</p> <p><b>Activada de manera permanente.</b></p> <p><b>Tipo de operaciones:</b> Aeronaves de Estado (vuelos militares, OMC, OPM, entre otros). Aeronaves civiles, de acuerdo a los lineamientos descritos a continuación.</p> <p><b>Dependencia ATS responsable:</b> Las Palmas Aproximación, ÚNICAMENTE para aeronaves de estado. Frecuencia principal: 127.7 MHz. Frecuencia alterna: 122.2 MHz. Las Palmas información, para aeronaves civiles. Frecuencia principal: 127.7 MHz. Frecuencia alterna: 122.2 MHz.</p> <p><b>Servicio ATS brindado:</b> Control de tránsito aéreo militar para aeronaves de Estado. Información de vuelo y alerta para aeronaves civiles.</p> <p><b>Reglas de operación para aeronaves civiles:</b> Mantener comunicaciones aeroterrestres en ambos sentidos con la dependencia ATS correspondiente. Toda aeronave que despegue de un aeródromo ubicado dentro de la zona SPR 68, que vaya a operar sobre los 3000 pies, debe ascender sobre la vertical del aeródromo a un nivel previamente coordinado entre Las Palmas Torre y Lima Aproximación. Podrá seguirse otro encaminamiento, previamente solicitado por la tripulación, de acuerdo a las condiciones de tránsito. Toda aeronave que vaya a aterrizar en un aeródromo ubicado dentro de la zona SPR 68 proseguirá de acuerdo a lo coordinado entre Las Palmas Torre y Lima Aproximación. Cualquier otra operación dentro de la zona SPR 68 estará sujeta a la aprobación de Las Palmas Torre. Todo vuelo que vaya a operar en la zona SPR 68 debe presentar un plan de vuelo, con una anticipación mínima de 60 minutos a la hora prevista de fuera de calzos, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: aislaspalmas@gmail.com aissps@corpac.gob.pe</p> <p>Sólo se permiten operaciones VFR diurnas. Toda aeronave que vaya a operar en la zona SPR 68 debe llevar activado el equipo transponder en el código asignado por Las Palmas Torre, los cuáles se encuentran en el rango de 1340 a 1377. Las aeronaves que tengan el equipo transponder inoperativo, deben obtener la aprobación excepcional de las Palmas Información para volar a sus bases de mantenimiento con la finalidad de reparar dicho equipo. Las rutas de vuelo VFR deben considerar las SPR, SPP y SPD publicadas en la AIP.</p>

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES	<u>LIMITE SUPERIOR</u> <u>LIMITE INFERIOR</u>	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)	
1	2	3	
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>			
SPR 68A	<p><b><u>CORREDOR AÉREO ALFA</u></b> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 13°04'40"S - 076°17'35"W 13°25'00"S - 076°05'00"W 13°30'00"S - 076°04'00"W 13°42'00"S - 076°00'00"W 13°39'00"S - 076°16'00"W 13°10'51"S - 076°30'17"W</p>	<p><u>3000 ft AMSL</u> GND</p>	<p><b>Autoridad responsable:</b> Fuerza Aérea del Perú (FAP). Las comunicaciones podrán ser delegadas a la Torre de Control de Pisco</p> <p><b>Activación:</b> Previa coordinación entre las Palmas Torre y Pisco Torre. Se emitirá NOTAM.</p> <p><b>Tipo de operaciones:</b> Aeronaves de Estado (vuelos militares, OMC, OPM, entre otros). Aeronaves civiles, de acuerdo a los lineamientos descritos a continuación.</p> <p><b>Dependencia ATS responsable:</b> Las Palmas Aproximación, ÚNICAMENTE para aeronaves de estado. Frecuencia principal: 127.7 MHz. Frecuencia alterna: 122.2 MHz. Las Palmas información, para aeronaves civiles. Frecuencia principal: 127.7 MHz. Frecuencia alterna: 122.2 MHz.</p> <p><b>Servicio ATS brindado:</b> Control de tránsito aéreo militar para aeronaves de Estado. Información de vuelo y alerta para aeronaves civiles.</p> <p><b>Reglas de operación para aeronaves civiles:</b> Mantener comunicaciones aeroterrestres en ambos sentidos con la dependencia ATS correspondiente. Toda aeronave que despegue de un aeródromo ubicado dentro de la zona SPR 68A, que vaya a operar sobre los 3000 pies, debe ascender sobre la vertical del aeródromo a un nivel previamente coordinado entre Las Palmas Torre y Pisco Torre. Podrá seguirse otro encaminamiento, previamente solicitado por la tripulación, de acuerdo a las condiciones de tránsito. Toda aeronave que vaya a aterrizar en un aeródromo ubicado dentro de la zona SPR 68A proseguirá de acuerdo a lo coordinado entre Las Palmas Torre o Pisco Torre, según correspondan. Todo vuelo que vaya a operar en la zona SPR 68A debe presentar un plan de vuelo, con una anticipación mínima de 60 minutos a la hora prevista de fuera de calzos, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: aislaspalmas@gmail.com aisspsa@corpac.gob.pe</p>

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LÍMITES LATERALES		LÍMITE SUPERIOR LÍMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>			
SPR 70	<b>SAN JUAN DE MARCONA</b> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 14°25'00"S - 075°13'00"W 14°56'00"S - 075°45'00"W 15°56'00"S - 074°29'00"W 15°32'00"S - 074°10'00"W	<u>FL 120</u> GND	Activada de manera permanente. Operaciones militares, ingresos con autorización.
SPR 71	<b>VITOR</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 16°32'00"S - 072°58'00"W 16°26'00"S - 071°46'00"W 16°32'00"S - 071°41'00"W 16°50'00"S - 072°28'00"W	<u>FL 180</u> GND	Se activa previa emisión de NOTAM. Zona de entrenamiento militar. Operaciones militares, ingresos con autorización.
SPR 73	<b>ESTIQUE</b> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 16°32'00"S - 071°16'00"W 16°34'00"S - 070°40'00"W 17°38'00"S - 069°36'00"W 17°42'00"S - 069°47'00"W 18°00'00"S - 070°11'00"W	<u>FL 180</u> GND	Activada de manera permanente. Prohibido actividades aéreas, excepto el sobrevuelo para ejecutar las SID y STAR vigentes para la RWY 20 y RWY 02. Toda aeronave debe mantener comunicación en ambos sentidos con TWR Tacna.
SPR 76	<b>ILO</b> Zona limitada por líneas que unen los siguientes puntos: 17°06'30"S - 071°16'30"W 17°57'00"S - 070°40'00"W 17°54'00"S - 070°50'00"W 17°32'00"S - 071°24'00"W	<u>FL 180</u> GND	Se activa previa emisión de NOTAM. Zona de entrenamiento militar.
SPR 77	<b>ZORRITOS</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 03°38'00"S - 080°57'00"W 03°38'00"S - 080°31'00"W 03°46'00"S - 080°34'00"W 04°19'00"S - 081°17'00"W 04°13'00"S - 081°18'00"W 03°58'00"S - 080°58'00"W	<u>3000 ft</u> GND	Activada de manera permanente. Zona de trabajo FAP
→ SPR 80	<b>TALARA</b> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 04°23'00"S - 081°14'50"W 04°23'00"S - 081°03'00"W 04°40'00"S - 081°03'00"W 04°40'00"S - 081°08'38"W 04°34'23"S - 081°14'30"W	<u>FL 240</u> GND	Activada de manera permanente. Zona de trabajo de la Fuerza Aérea del Perú (FAP). Ingreso a los circuitos de espera de los procedimientos instrumentales del Aeropuerto de Talara (SPYL) requieren previa coordinación entre dependencias ATS de Talara y El Pato Toda aeronave civil que opere en las inmediaciones del Aeropuerto de Talara debe mantener comunicación aeroterrestre en ambos sentidos con dependencia ATS Talara.

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES		LIMITE SUPERIOR LIMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>			
SPR 84	<u>LAMBAYEQUE</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos : 05°23'00"S - 080°23'00"W 05°40'00"S - 079°38'00"W 06°36'00"S - 079°47'00"W 06°27'00"S - 079°13'00"W	FL 240 GND	Se activa previa emisión de NOTAM. Zona de entrenamiento militar. Cuando se encuentra activada, se prohíbe toda actividad aérea, excepto aeronaves de Estado.
SPR 85	<u>CHICLAYO</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos : 06°56'00"S - 079°54'00"W 06°46'00"S - 079°22'00"W 07°13'00"S - 078°56'00"W 07°46'00"S - 079°10'00"W	FL 230 GND	Se activa previa emisión de NOTAM. Zona de entrenamiento militar. Cuando se encuentra activada, se prohíbe toda actividad aérea, excepto aeronaves de Estado.
SPR 86	<u>CHICLAYO</u> Círculo de 15 NM de radio centrado en el punto: 06°40'00"S - 080°54'00"W	FL 100 MSL	Activada de manera permanente. Polígono FAP
SPR 87	<u>CHICLAYO</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 06°21'00"S - 080°43'00"W 06°27'00"S - 080°51'00"W 07°58'00"S - 079°26'00"W 08°04'00"S - 079°34'00"W	UNL FL 410	Corredor supersónico se activa a solicitud, bajo coordinación del ATC y emisión de NOTAM
SPR 90	<u>VRAEM</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 10°59'51"S - 074°50'00"W 12°43'26"S - 073°53'58"W 12°12'56"S - 072°41'14"W 10°40'24"S - 073°36'32"W	FL 080 GND	Activada de manera permanente. Todas las aeronaves civiles deben establecer contacto radiotelefónico en ambos sentidos con la dependencia ATS más cercana y cumplir con lo establecido en la AIP ENR 5.2-1 ZONA ADIZ.



IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LÍMITES LATERALES		LÍMITE SUPERIOR LÍMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS RESTRINGIDAS (SPR)</b>			
→ <b>SPR 91</b>	<p><b>LAS PALMAS</b> Zona limitada por las líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 12°12'00"S - 077°03'23"W 12°12'00"S - 076°50'00"W 12°03'21"S - 076°56'10"W (Estadio Monumental) 12°09'32"S - 077°04'46"W (Bajada Balta)</p>	<p><u>2000 ft AMSL</u> GND</p>	<p><b>Autoridad responsable:</b> Fuerza Aérea del Perú (FAP).</p> <p><b>Activada de manera permanente.</b></p> <p><b>Tipo de operaciones:</b> Aeronaves de Estado (vuelos militares, OMC, OPM, entre otros). Aeronaves civiles, de acuerdo a los lineamientos descritos a continuación.</p> <p><b>Dependencia ATS responsable:</b> Las Palmas Torre. Frecuencia principal: 126.4 MHz. Frecuencia alterna: 124.1 MHz.</p> <p><b>Servicio ATS brindado:</b> Control de tránsito aéreo militar para aeronaves de Estado. Información de vuelo y alerta para aeronaves civiles.</p> <p><b>Reglas de operación para aeronaves civiles:</b> Mantener comunicaciones aeroterrestres en ambos sentidos. Previo al despegue, las aeronaves deben establecer contacto con Las Palmas Torre. Todo vuelo que vaya a operar en la zona SPR91 debe presentar un plan de vuelo, con una anticipación mínima de 60 minutos a la hora prevista de fuera de calzos, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: aislaspalmas@gmail.com aislima@corpac.gob.pe aislimaperu@gmail.com</p> <p>Sólo se permiten operaciones VFR diurnas. Toda aeronave que vaya a operar en la zona SPR 91 debe llevar activado el equipo transponder en el código asignado por Las Palmas Torre, los cuáles se encuentran en el rango de 1340 a 1377. Las aeronaves que tengan el equipo transponder inoperativo, deben obtener la aprobación excepcional de las Palmas Torre para volar a sus bases de mantenimiento con la finalidad de reparar dicho equipo. Las rutas de vuelo VFR deben considerar las SPR, SPP y SPD publicadas en la AIP.</p>
<b>SPR 93</b>	<p><b>CHALLAPALCA - PUNO</b> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 17°14'04.37"S - 069°47'53.07"W</p>	<p><u>1500 ft</u> GND</p>	<p>Activada de manera permanente. Establecimiento penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.</p>
<b>SPR 94</b>	<p><b>CHINCHA - ICA</b> Círculo de 1 NM de radio centrado en el punto: 13°22'44.92"S - 076°04'52.80"W</p>	<p><u>1500 ft</u> GND</p>	<p>Activada de manera permanente. Establecimiento penitenciario. Prohibido actividades aéreas, excepto aeronaves de Estado.</p>

IDENTIFICACIÓN, NOMBRE Y LIMITES LATERALES		LIMITE SUPERIOR LIMITE INFERIOR	OBSERVACIONES (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1		2	3
<b>ZONAS PELIGROSAS (SPD)</b>			
SPD 03	<p><u>JICAMARCA</u> Zona limitada por líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos: 11°55'53"S - 076°52'20"W 11°58'06"S - 076°52'32"W 11°57'00"S - 076°53'35"W 11°57'16"S - 076°51'24"W</p>	<p><u>FL 060</u> GND</p>	<p>Activada de manera permanente. Debido a altas ondas de radio de energía.</p>
SPD 15	<p><u>POLÍGONO</u> Delimitado por radial R145 y el borde este (oriente) de la zona prohibida SPP69 y arcos DME 12/20 de SCO. coordenadas en vértices: 13°54'10.51"S - 076°05'40.11"W 14°00'47.39"S - 076°01'00.15"W 14°02'25.75"S - 076°03'52.77"W 13°55'46.00"S - 076°08'57.01"W</p>	<p><u>2500 ft</u> GND</p>	<p>Activada de manera permanente. Zonas de entrenamiento</p>
SPD 17	<p><u>POLÍGONO</u> Delimitado por radial R145/R170 y arcos DME 12/25 de SCO. coordenadas en vértices: 13°54'10.51"S - 076°05'40.11"W 14°04'52.77"S - 075°57'59.11"W 14°09'01.02"S - 076°08'19.93"W 13°56'10.97"S - 076°10'37.40"W</p>	<p><u>FL 050</u> 2500 ft</p>	<p>Activada de manera permanente. Zonas de entrenamiento</p>